# Boletin Es Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores coninclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis, meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 centimos de peseta.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 50.

Segun me participa el Alcalde de Lantadilla, en el dia 31 de Agosto próximo pasado desaparecieron del pasto titulado Soto de Santibañez dos caballos de labranza de la propiedad de Julian Guerra Revilla vecino de dicho pueblo, cuyas señas se expresan á continuacion ignorándose su paradero.

Encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion de los referidos caballos, y caso de ser habidos los remitan á disposicion del Alcalde de Lantadilla, dando conocimiento á este Gobierno.

Palencia 5 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas de los caballos.

Uno pelo castaño, de diez á once años, seis cuartas y media escasas de alzada, con un poco estrello blanco en la frente, calzado de una mano, crin corta como de cuatro dedos de larga, la cola espuntada, en el cuadril derecho tiene como el bulto de un cuarto pelado.

Otro pelo castaño, cubierto de la misma marca y edad que la anterior, tiene en el lomo pintas blancas efecto del trabajo, los huesos del espinazo un poco abultados, la crin en igual forma que el anterior y estrellado, el pié derecho paticalzado y la cola tambien corta.

CAPITANIA GENERAL de Castilla la Vieja.

E. M.

El Excmo. Sr. Teniente General Don Joaquin Montenegro, Capitan General que ha sido de este Distrito ha dirigido al Excelentísimo Capitan General interino del mismo la siguiente alòcucion.

«Castellanos: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado por Real decreto de 31 del mes próximo pasado aceptar la dimision á que la falta de salud me ha obligado. Os debo profundo reconocimiento por vuestra noble conducta, por vuestro buen sentido práctico y vuestra docilidad en oir la voz de las autoridades. Yo os doy gracias encarecidas que merecen tanta sensatez y cordnra y las tributas muy expresivas á las dignísimas Autoridades eclesiásticas, civiles y judiciales que tanactiva como acertada y celosamente me secundaron. La confianza que me dispensasteis dispensadla tambien al digno é ilustrado General Vega Inclan que me sucede en el mando, esperando por mi parte que conserveis de mi grato recuerdo, como el que de vosotros conservará.-El General, Joaquin Montenegro.

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletin oficial de la provincia para general conocimiento.

Valladolid 4 de Setiembre de 1878.—El Coronel Jefe de E. M., Hermójenes G. Samaniego.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los granos existentes en las paneras del Estado de esta Capital, Baltanás, Carrion, Cervera y Saldaña, que ascienden á 206 hectólitros, 64 litros, 7 decílitros trigo: 173 hectólitros, 72 litros, 1 decilitro de cebada y 3 hectólitros, 33 litros morcajo, distribuidos en la forma siguiente: 40 hectólitros, 78 litros y 8 decílitros trigo, 39 hectólitros, 95 litros y 4 decilitros cebala en las paneras de la Capital; 3 hectólitros, 33 litros morcajo en las de Baltanás; 2 hectólitros, 81 litros y 7 decílitros trigo, 3 hectólitros, 84 litros y 5 decilitros de cebada en las de Carrion; 140 hectólitros, 84 litros y 2 decílitros trigo, 107 hectólitros, 72 litros y 2 decilitros cebada en las de Cervera; 22 hectólitros, 20 litros trigo y 22 hectólitros, 20 litros cebada en las de Saldaña, cuya subasta tendrá lugar en los Juzgados de primera instancia respectivos el dia 25 del mes actual à las doce de su mañana, poniéndose por tipo el precio medio obtenido en el último mercado y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dichos Juzgados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Palencia 5 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En el Boletin del 22 del mes de Julio último núm. 10, se prevenía á los señores mineros de esta provincia que en el segundo mes de cada trimestre habian de realizar sin escusa ni pretesto alguno el ingreso en la Caja de esta Administracion por el cánon de superficie de las minas, y como apesar del tiempo trascurrido no lo hayan verificado en su mayor parte, he creido conveniente reiterárselo para que en el preciso término de 6 dias, tenga el debido y puntual cumplimiento, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del mismo, espediré el oportuno apremio. sin mas avisos ni consideraciones que afectan mi responsabilidad.

Palencia 5 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia. de esta ciudad de Pallencia.

Doy fé: que en dicho Juzgado y á mi testimonio pende demanda civil ordinaria á instancia de Don José Cano Barco, de esta vecindad representado por el Procurador Don Francisco Campo, con los herederos de Doña Agustina Chato, vecinos de Paredes

de Nava, sobre pago de canti- i juicio se celebró el otro Mariano phiendo satisfecho la deuda antes la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de l'tamentaría. de mil oghocientos setenta y ocho lado y emplazados en forma los el Señor Don Miguel Fernandez demandados, no comparecierm EALLO. Que debó condenar y de Castro, Juez de primera ins- y en su rebeldía, declarada a Don José Cano Barco, de esta respecto á ellos las actuaciones. vecindad, su Procurador Don deros de Doña Agustina Chato, préstamo y la obligacion de pago

Resultando: que en treinta de e Higinio Cardenosa Chato, res- mero partida quinta.

acompaño la primera copia de del que la contrae por lo presuna escritura pública su fecha crito en la ley diez, título pridos de Noviembre de mil ocho- mero, partida quinta antes citacientos sesenta y cuatro en que das, el acto conciliatorio en que 'Dona' Agustina Chato Pajares, convienen en el pago de lo deconfiesa haber recibido del Don mandado los cinco que lo han José Cano la cantidad demandada sido les obliga directamente y y se obliga a devolverla para el escusa toda otra prueba. veinte y siete de Noviembre de Considerando: que el dejar mil ochocientos sesenta y cinco, pasar el dia señalado para el hipotecando dos fincas a la se-cumplimiento de una obligacion perfuicios que por su morosidad leyes diez y ocho y treinta y se irroguen.

de acto conciliatorio celebrado por ciento cuando no se ochocientos setenta y seis en el de Marzo de mil ochocientos cinobligacion de satisfacerle ellos y y gastos. municipal de Paredes donde el cabos les obligaba á ello no ha- Por cada racion de cebada. 0 62

dad; en cuyos antos, seguida su Chato Cardenosa, se opuso a ello I de declararse contestada detramitación ordinaria, ha recaido diferiendo el pago para cuando manda y la rebeldía en que se se ultimasen las cuentas de tes- han constituido segun la ley oc-

Palencia á diez y seis de Agosto | Resultando: que conferido trastancia de la misma y su par- instancia del demandante, se ha tido, habiendo visto esta demanda seguido el juicio entendiéndose civil ordinaria promovida por con los Estrados del Juzgado

Resultando: que tanto la es-Francisco Campo, con los here- critura en que se contrata el vecinos de Paredes de Nava y como el certificado del acto conseguida con los Estrados del Juz- ciliatorio han sido cotejados en gado respecto á ellos en su re- el período de prueba con sus beldia. originales y la debida citacion.

Considerando: que de cual-Enero ultimo se presento demanda quiera manera que aparezea que civil ordinaria por la represen- el hombre quiso obligarse queda tacion de Don José Cano Barco, obligado y debe cumplir lo á ejercitando la acción personal y que se comprometió devolviendo la hipotecaria respecto á dos fin- en el mútuo lo que recibiera en cas espresamente hipotecadas y el tha estipulado con los danos en solicitud de que se condene y menoscabos que su mora ocaa Manuelly Tomas Diez Chato, sione y en el lugar senalado al Gerónimo Chato Diez, Bernabé efecto, leyes primera, titulo diez Elices, Márcos y Mariano Chato libro once, Novisima Recopila-Cardeñosa, como maridos de Petra cion y segunda y diez, título pri-

nectivamente como licredoros de Considerando: que la primera Agustina Chato, y por sí, a que le copia de escrituras públicas y pagnen en el término de quinto dia mas estando con su original coochecientas setenta pesetas, ré- tejada prueba de una manera ditos legales des le veinte y cinco concluyente la existencia del conde Noviembre de mil ochocientos trato, base de la demanda, y setenta y cinco, costas y gastos, además de la obligacion que el Resultando: que á la demanda mútuo trasmite, á los herederos

guridad del pago, á que se com- interpela por si al deudor y le promete con las costas, daños y constituye en mora segun las cinco, título once partida quinta Resultando: que tambien acom- y la mora lleva consigo el pago paña á la demanda certificado de los intereses á razon del seis l el veinte y seis de Mayo de mil estipulado segun la de catorce que los demandados en el con- cuenta y seis, máximo cuando cepto" que lo son, reconocen en el acto conciliatorio han acla legitimidad del crédito, la cedido à pagarles con las costas

estaniconformes en verificarlo con Considerando: que aun cuando los intereses legales y costas no hubiesen asentido en el acto cuatro de ellos por medio de la conciliatorio al pago de los in- tencias militares de venta de las fincas hipotecadas tereses y las costas el comprovoldemus que fuesen necesarias miso contraido en la escritura que /se filiciera por el Juzgado de satisfacer estas y los menos- Por cada racion de pan. . . 0 17

tava, título treinta y uno, partida tercera.

Vistos:

condeno. a Manuel y Tomás Diez Chato, Geronimo Chato Diez, Bernabe Elices Marcos y Mariano Chato Cardenoso, a estos como maridos de Petra é Higinia Cardenosa Chato, respectivamente y a todos como herederos de Agustina Chato, á que paguen el término de 5.º dia a D. José Cano Barco ochocientas setenta pesetas con los réditos y razon del seis por ciento al año desde veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco y las costas. Pues asi por esta sentencia que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos que se sijen en los puestos del juzgado, sè publique en el Boletin oficial de la provincia, lo prevee, manda y firma, Miguel Fernandez de Castro.

PRONUNCIAMIENTO .- Dada y pronnnciada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de este juzgado en el dia de hoy en Palencia á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho de todo lo que yo el Escribano doy fe. - Ante mi: Isidoro Paramo.

Lo relacionado mas por estenso consta y resulta de los autos de su razon y la sentencia ; pronunciamiento insertos, corresponden fielmente con sus originales contenidos en aquellos, a que me remito. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, pongo el presente en cumplimiento de lo mandado en la misma, que firmo en Palencia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.-Isi-doro Páramo. in the factor of the sale.

A I I to I I I I I INTENDENCIA MILITAR de Castilla la Vieja. and the state of t

Precio limite que se fija para la subasta que ha de celebrarse el doce del corrient con objeto de contratar á precios fijos el suministro á las tropas en la factoría de subsis-

Por cada quintal métrico de paja.

Valladolid 2 de Setiembre de 1878 -- El Intendente Militar, Salvador Damalo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### PERDIDA

El dia 15 del actual desaparecieron de la Deliesa de Espinosilla, 3 caballerías me notes de las señas signientes:

Un borrico de 5 años, capon, pelo oscuro. Una burra de 4 años, parda, con una raya negra en la cruz y mas rayas del mismo color en las rodillas; tiene pelados los nudillos y las cañas de haber estado trabada y

Otra de 2 años, color pardo oscuro hoy blanco.

Se suplica à la persona que las hubiese hallado do penga en conocimiento de Josú Calvo, guarda de dicha Dehesa de Espinosilla. 6-8

#### ARRIENDO DE PASTOS para ganado lanar.

Para la temporada de invierno se arriendan los de los montes de Villalobon y Villaldavin, término de dichos piteblos y los del Valle de San Juan y Piantio en Palencia, el que quiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse a su dueño D. Manuel Martinez Durango, en Palencia, calle de Barrionnevo núm. 5.

El din dos del corriente desapareció de esta ciudad un hurro de las señas que à continuacion se expresan: cardino, cerrado, de cinco cuartas y dos dedos á cinco y media de alzada, con unos lunares blancos en los costillares y lomo por causas de rozaduras.

La persona que le hubiere encontrado se servirá entregarle á su dueño Saturnino Alario, vecino de Paredes de Nava.

Se arrienda la cazi de la dehesa titulada «Monte del Rey», jurisdiccion de Valdespina, propiedad de la Exema. Sra. D. Teresa F. de Velasco de Villalaz, las personas que deseen interesarse pueden dirigirse al apoderado Andrés Carriazo, en Dueñas, quien les enterarà de las condiciones.

## DOCTOR: GONI

Especialista en las enfermedades declas vias génito-urinarias y operador ha llegado á esta Capital y se hospeda en la FONDA DEL COMERCIO.

En la noché del dia 3 para amanecer el 4. desapareció de casa de Antolin Crespo Pastor, vecino de Villanuriel de Cerrato, una burra, de edad cerrada, pelo negro, corpulenta, con murca de luego en el ocico, y un corrito sia pelo en el pescuezo y bultos en el asentadero. Agradecerá á la persona en cuyo poder se halle se sirva ayin sarle para pasar a recogerla y gratificarle.

# DEPOSITO DE PIEDRAS de la Ferté-sous-Jouarre, can-

teras del Bois de la Barre.

Continúa á cargo de los Sres, E. de Abarca y C., de Santander, el depósito de estas exceentes piedras tan acreditadas para la fabricación de harinas. Debe advertirse à los fabricantes que la confeccion actual es mas esmerada aun que la de los últimos años. Se situan en los puntos que se designen à precios convencionales. 

Imp de Hijos de Gutierrez.